



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLUSCO

GESTIÓN 2019-2022

¡Por un gobierno justo para el desarrollo...!



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0033-2022-A/MDLL/CH/C.

Llusco, 24 de febrero del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLUSCO, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS, REGIÓN CUSCO.

VISTO:

El Opinión Legal N° 032-2022-AI-MDLL/OAL/PACC. de fecha 23 de febrero del 2022, cursado por el Abog. Plinio Arias Ceorimanya, Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de la Municipalidad Distrital de Llusco; Informe N° 0137-A-2022-SGIOP/GM/MDLL/CH/C. de fecha 23 de febrero del 2022, cursado por el Ing. German Romero Aguirre, Sub Gerente de Infraestructura y Obras Públicas de la Municipalidad Distrital de Llusco; Informe N° 002-2022/LWVH-RO/SI/MDLL, de fecha 22 de febrero del 2022, cursado por el Ing. Luis Wilfredo Vilca Humalla, Residente de Obra; Expediente de Ampliación de Plazo N° 07, de la obra "Ampliación y Mejoramiento de los Servicios de Educación Secundaria de la I.E. N° 56292 de la Comunidad Campesina de Antuyo, Distrito de Llusco, Provincia de Chumbivilcas - Cusco", Y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administración según lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la ley de reforma constitucional N° 27680 en actual vigencia y concordante con lo regulado por el artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, conforme a lo establecido por los artículos 6° y 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local; el alcalde es el representantes legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 43° de la referida ley, las resolución de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, de conformidad a lo establecido por la resolución de contraloría N° 195-88-CG, se aprueban las normas que regulan la ejecución de obras públicas por administración directa, estableciendo en su numeral 3 del artículo 1° lo siguiente: "es requisito indispensable para la ejecución de obras, contar con el expediente técnico aprobados por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente los siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costo y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra";

Que, igualmente, en su numeral 1 del artículo 1° del citado dispositivo legal, señala que: "las entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con: la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico – administrativo y los equipos necesarios". Así mismo en su numeral 5 del mismo artículo dice: "en la etapa de construcción, la entidad dispondrá de un "cuaderno de obra", debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que viven afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, no existe norma específica que regule las ampliaciones de plazo en las obras por administración directa. Tal como se ha mencionado la resolución de contraloría N° 195-88-CG, que regula de manera general las obras por administración directa no mencionada nada específico respecto a adicionales de obra y ampliaciones de plazo;

Que, mediante el Informe N° 002-2022/LWVH-RO/SI/MDLL, de fecha 22 de febrero del 2022, cursado por el Ing. Luis Wilfredo VILCA HUMALLA, residente de la obra: AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION SECUNDARIA DE LA I.E. N° 56292 DE LA C.C. ANTUYO, DISTRITO DE LLUSCO, PROVINCIA CHUMBIVILCAS CUSCO, solicita la ampliación de plazo N° 07 señalando que las causas son, que el proyecto no tiene Código Único de Inversiones (CUI) por lo tanto se denomina (Proyecto Genérico), FALTA CULMINAR PARTIDAS POR EJECUTAR, el proyecto genérico debería de culminar con su ejecución al 31 de diciembre del 2021. Sin embargo el proyecto en mención no se llevo a culminar debido a que el proyecto no se alcanzó a la meta programada, por lo tanto, se solicitó la creación de meta y asignación presupuestal para su culminación, en donde con informe N° 092-2022-OPP/GM/MOLL/CH/C, se asigna el presupuesto solicitado, con el cual se pueda culminar el proyecto., a) FALTA DE ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL. Debido a que el presupuesto de la obra se nos asigna de a pocos, no se puede realizar un requerimiento total, por lo que los materiales también llegan de apoco retrasando la programación de la obra realizada por la residencia., b) DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES Y/O INSUMOS, EQUIPOS U OTROS CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE SUSTENTADO. Según la programación de obra, en el mes de Diciembre se tenía planificado realizar por parte de la residencia la partida de nivelación de losa deportiva, vaciado de concreto de losa. Implementación



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LLUSCO

GESTIÓN 2019-2022

¡Por un gobierno justo para el desarrollo...!



mobiliarios, colocado de machihembrado y otras partidas, dichas actividades no se pudieron realizar por falta del desabastecimiento de materiales y maquinarias, el cual recién se tuvo la adquisición de materiales para la obra con el retraso del tiempo. Motivo por el cual se tuvo un retraso para realizar dichas partidas., c) BAJO RENDIMIENTO DEL PERSONAL OBRERO EN LA EJECUCIÓN DE DIFERENTES PARTIDAS. Es bien sabido que debido a que la obra se encuentra alejada del distrito de Llusco y la baja remuneración al personal obrero calificado es muy difícil contar con dicho personal en obra. También se ha venido perjudicando factor clima de mucha lluvia en horarios de trabajo los causales se está viendo de acuerdo al cuaderno de obra que de las anteriores meses de acuerdo de observaciones de cada asiento que se venía llenando en las observaciones. Motivo por el cual las avances de obra no son las adecuados de acuerdo a la planifica la residencia. Por estas causales ya expuestas en la ampliación de plazo N° 07, se solicita la cantidad de 92 Días Calendario teniendo la fecha de inicio de ampliación 01/03/2022, y como nueva fecha de culminación el 31/05/2022 el plazo solicitado es necesario para su culminación de las diferentes partidas del proyecto., el cual se detalla en el siguiente cuadro:

ITEM	DESCRIPCION	N° DE DIAS
1	FALTA DE ASIGNACION PRESUPUESTAL	22
2	DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES Y/O INSUMOS, EQUIPOS U OTROS CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE SUSTENTADO.	30
3	BAJO RENDIMIENTO DEL PERSONAL OBRERO EN LA EJECUCION DE DIFERENTES PARTIDAS	40
TOTAL DE DIAS		92

Que a través del Informe N°0137-A-2022-SGIOP/GM/MDLL/CH/C, de fecha 23 de febrero del 2022, cursado por Ing. German Romero Aguirre, Sub Gerente de infraestructura de Obras Públicas que en calidad de Inspector de Obras, remite el informe de Ampliación de Plazo N° 07 del proyecto "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION SECUNDARIA DE LA IE. N°56292 DE ANTUYO DEL DISTRITO DE LLUSCO -CHUMBIVILCAS-CUSCO", para su aprobación mediante acto resolutivo, puesto que del análisis se tiene que Según la directiva de ejecución de obra de la municipalidad distrital de Llusco, se contempla diferentes causales para las ampliaciones de plazo en la ejecución de proyectos, por lo cual el residente de obra sustenta su ampliación de plazo según el detalle siguiente:

RESUMEN DE AMPLIACION DE PLAZO N° 07 DESCRIPCION			
ITEM	DESCRIPCION	TOTAL DIAS	DEL INSPECTOR
01	Por falta de ejecución de partidas, para ejecutar al 100% las metas programadas, según expediente técnico. El proyecto no cuenta con un código de inversión único, el cual es una limitante para su continuación, pero sin embargo el MEF, aun autoriza su ejecución, es por el cual se solicita su ampliación de plazo.	92	Se verifico lo acontecimientos del cuaderno de obra, los cuales en el informe de referencia por lo que son aceptados por inspector de obra
TOTAL		92	Dias calendarios

Del cómputo de días total de ejecución se tiene:

PLAZOS	INICIO	FINAL	TOTAL DIAS CALENDARIOS
DE PROYECTO	20/05/2019	25/01/2020	210
AMPLIACION DE PLAZO N° 01	26/01/2022	06/06/2020	133
AMPLIACION DE PLAZO N° 02	31/09/2020	30/01/2021	123
AMPLIACION DE PLAZO N° 03	22/02/2021	17/06/2021	116
AMPLIACION DE PLAZO N° 04	18/06/2021	16/08/2021	60
AMPLIACION DE PLAZO N° 05	17/08/2021	15/11/2021	90
AMPLIACION DE PLAZO N° 06	16/11/2021	31/12/2021	46
AMPLIACION DE PLAZO N° 07	01/03/2022	31/05/2022	92
TOTAL			870

Según el análisis de los plazos de ejecución de obras se tendría una ampliación de plazo por 92 días calendario, el cual iniciaría el 01 de Marzo del 2022 y terminaría el 31 de Mayo del 2022, haciendo un total de días de ejecución de obra de 870 días calendarios:

Que, mediante el Opinión Legal N° 032-2022-AL-MDLL/OAL/PACC, de fecha 23 de febrero del 2022, cursado por el Abog. Plinio Arias Ccorimanya, Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de la Municipalidad Distrital de Llusco, que de conformidad a los considerandos expuesto en el presente documento, la gerencia de asesoría legal opina, DECLARAR



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLUSCO

GESTIÓN 2019-2022

¡Por un gobierno justo para el desarrollo...!



PROCEDENTE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 07 POR EL TERMINO DE 92 DÍAS CALENDARIOS de la obra: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION SECUNDARIA DE LA IE. N°56292 DE ANTUYO DEL DISTRITO DE LLUSCO -CHUMBIVILCAS-CUSCO". por las causales de falta de asignación presupuestal, desabastecimiento de materiales y/o insumos, equipos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente sustentado, bajo rendimiento del personal obrero en la ejecución de diferentes partidas, teniendo la fecha de inicio de ampliación desde el 01/03/2022, y como nueva fecha de culminación el 31/05/2022:

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 20 inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 07 POR EL TERMINO DE 92 DÍAS CALENDARIOS de la obra: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION SECUNDARIA DE LA IE. N°56292 DE ANTUYO DEL DISTRITO DE LLUSCO -CHUMBIVILCAS-CUSCO", por las causales de falta de asignación presupuestal, desabastecimiento de materiales y/o insumos, equipos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente sustentado, bajo rendimiento del personal obrero en la ejecución de diferentes partidas, teniendo la fecha de inicio de ampliación desde el 01/03/2022, y como nueva fecha de culminación el 31/05/2022, con el siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCION	N° DE DIAS
1	FALTA DE ASIGNACION PRESUPUESTAL	22
2	DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES Y/O INSUMOS, EQUIPOS U OTROS CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE SUSTENTADO.	30
3	BAJO RENDIMIENTO DEL PERSONAL OBRERO EN LA EJECUCION DE DIFERENTES PARTIDAS	40
TOTAL DE DIAS		92

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, la Sub Gerencia de Infraestructura y Obras Públicas de la Municipalidad Distrital de Llusco, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Infraestructura y Obras Públicas de la Municipalidad Distrital de Llusco, para fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLUSCO
GESTIÓN 2019-2022
Por la Gerencia para el Desarrollo
ERIKIANO ALVIS Cuba
ALCALDE